

## «2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994»

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Ministerio de Salud

Ushuaia, 5 de Enero de 2024

## **INFORME DE PREADJUDICACION**

Tomada vista de la Oferta recepcionada por los Sres. Proveedores, respecto de la CD 182/2023, RAF 529, tramitada bajo Exp. Nº 90934-MS-2023, respecto a la "PEDIDO DE INSUMOS POR CUERDA SEPARADA PARA EL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA" y del Cuadro Comparativo (incorporado en Exp Electrónico) se concluye:

**Avalar técnicamente** la totalidad de las ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de aquellas donde se indique lo contrario en el cuadro comparativo, incorporado a continuación.

**Se sugiere preadjudicar** de acuerdo al siguiente cuadro de mérito, por corresponder a lo solicitado y resultar económicamente favorable, salvo que se indique otro motivo.

- Se toma conocimiento que los Renglones declarados DESIERTOS, serán tramitados por cuerda separada.
- Se deja constancia que, en los casos de única oferta, el precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial, según lo expuesto en el Art 34 Pto 58 del Dto. Prov. 674/11.

| RENGLON | SAWKO             | MG<br>PHARMACORP |  |  |  |
|---------|-------------------|------------------|--|--|--|
| 1       | Desierto          |                  |  |  |  |
| 2       | Desierto          |                  |  |  |  |
| 3       | Desierto          |                  |  |  |  |
| 4       | Unico<br>oferente | No cotiza        |  |  |  |
| 5       | Desierto          |                  |  |  |  |

| 6 | Desierto |  |
|---|----------|--|
| 7 | Desierto |  |
| 8 | Desierto |  |

En los casos del Renglón 4, el precio supera el 20% del importe reservado preventivamente. Teniendo en cuenta que se trata de Insumo para funcionamiento del laboratorio general, indispensable para brindar calidad diagnóstica de los pacientes que se atienden en nuestro servicio, se considera de vital importancia su abastecimiento y conveniente su adquisición, evitando mayor utilización de recursos del Estado por su inexistencia en el nosocomio. No contar con dicho insumo puede llevar a un estado crítico de cumplimiento del Servicio respecto al Art. 53 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: "... El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones..."

Se acepta la baja solicitada por la firma MG PHARMACORP.

Por lo anteriormente expuesto, solicito tenga a bien tomar conocimiento y dar continuidad al trámite de adjudicación.

Atte.

Dra. Prieto Adriana

Médica Esp. en Anatomía Patológica y Citología

M. N. 88.806 - M.M. 389

Hospital Regional Ushuaia

<sup>&</sup>quot;Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"